

«Juan Tiktun Heynemann»: 51 rodillos, 1.479.000 pesetas  
«Kynco, S. A.»: 35 placas, 272.935 pesetas.  
Total, 2.351.935 pesetas

El conjunto de las ofertas indicadas representa un presupuesto de 2.351.935 pesetas que produce, respecto del presupuesto de contrata de 2.666.000 pesetas, una baja de 314.065 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, mediante concurso, de 46 rodillos sobre neumáticos.**

Por Orden ministerial de fecha 21 de noviembre de 1963 se ha resuelto adjudicar el concurso público celebrado para la adquisición de 46 rodillos sobre neumáticos, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Mecanización de Obras, S. A.», por su importe de 25.760.000 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 28.000.000 de pesetas, una baja de 2.240.000 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, mediante concurso, de pinturas reflectantes.**

Por Orden ministerial de fecha 21 de noviembre de 1963 se ha resuelto adjudicar el concurso público celebrado para la adquisición de pinturas reflectantes con destino a las Jefaturas de Obras Públicas a favor de «Sherwin-Williams Española, S. A.», por su importe total de su oferta de 2.792.340 pesetas, que produce, respecto del presupuesto de contrata de 4.968.000 pesetas, una baja de 2.175.660 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña María Josefa Sánchez Sánchez la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Zapatoñ, en termino municipal de Badajoz.**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de aprovechamiento de aguas para riego, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Antonio Vicens Gómez Tortosa, en Madrid, en marzo de 1958, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.064.491,57 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a doña María Josefa Sánchez Sánchez para derivar, mediante elevación, un caudal continuo de 61,8 litros por segundo del río Zapatoñ, en termino municipal de Badajoz, con destino al riego de 77,3 hectáreas de la parcela A, en finca de su propiedad, denominada «Cuarto de las Picadas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 3.000 metros cúbicos por hectárea, realmente regada y año.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución, por un importe de ejecución material de las obras correspondientes a esta primera toma de 221.014,54 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de las obras.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación, antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, quedando supeditada en cada momento a la concesión de que disfruta el Ayuntamiento de Badajoz, por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1952.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Décima.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos, en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimotercera.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que determinan los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

Decimocuarta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para la obra de mejora de la intersección de la carretera nacional 346, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (kilómetro 352), con la carretera nacional 323, de Granada a Motril y Puerto (kilómetro 503), en termino municipal de Motril.**

Examinadas las alegaciones producidas en el período de información pública de este expediente, Resultando:

1.º Que don Andrés Gómez Fernández con fecha 3 de julio de 1963 presenta escrito en el que se opone a la necesidad de ocupación por entender que la mejora de la intersección proyectada no resuelve el problema del tráfico, y que en cuanto a los bienes de su propiedad que resultan afectados sólo serían necesarios los que ocupe la nueva calzada y no un triángulo que queda a la derecha de la misma en la dirección a Almería.

2.º Que don Angel Martínez de la Cámara y Casso con fecha 5 de julio de 1963 presenta escrito en el que se opone a la necesidad de ocupación por entender que la mejora de la intersección proyectada no resuelve el problema del tráfico, y que en cuanto a los bienes de su propiedad que resultan afectados no deben expropiarse por considerarse más idóneos para la ejecución de la obra de que se trata los situados en el lado opuesto, donde sólo existen tierras de labor o jardines.

3.º Que doña Laura Villalba Peramos con fecha 5 de julio de 1963 presenta escrito en el que se opone a la necesidad de ocupación, por entender que la mejora de la intersección proyectada no resuelve el problema del tráfico, y que en cuanto a los bienes de su propiedad que resultan afectados no deben expropiarse, ya que existen enfrente otros terrenos expropiados anteriormente y permutados a un particular en el año 1949 para instalar una estación de servicio, los que deben ocuparse en este caso con carácter preferente.

4.º Que el Ingeniero encargado del Servicio con fecha 24 de julio de 1963 informa que se trata de mejorar la intersección actual para resolver las dificultades del intenso tráfico, por lo que el proyecto es solo un mero tratamiento de dicha intersección, sin que se alteren los ejes de las carreteras preexistentes; que la zona propiedad del señor Gómez Fernández puede ser reducida a treinta y seis (36) metros de ancho de calzada, eliminándose el triángulo que se encuentra a la derecha en la

dirección hacia Almería, que los bienes del señor Martínez de la Cámara que resultan afectados pueden reducirse siguiendo la línea de fachada del cuartel de la Guardia Civil, y que en cuanto a los bienes propiedad de la señora Villalba Peramos son necesarios para mejorar la comunicación de la carretera de Bailén al puerto de Motril con la calle que conduce a la plaza de José Antonio achafianando la esquina entre ambas.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, así como el informe del Ingeniero encargado del Servicio.

Considerando:

1.º Que las alegaciones de los tres comparecientes en la información pública se basan de una parte en que la mejora de la intersección no resuelve el problema del tráfico y de otra, en que no consideran necesaria la ocupación de los bienes de sus respectivas propiedades.

2.º Que en cuanto al primer aspecto es decir, la conveniencia de la obra a ejecutar, las alegaciones formuladas no se oponen a la ocupación de unos terrenos concretos, sino a un proyecto aprobado técnico y definitivamente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 15 de enero de 1963, por lo que deben estimarse inadmisibles.

3.º Que en cuanto al otro aspecto, es decir, la necesidad de ocupar bienes concretos de la propiedad de cada uno de los tres comparecientes al señor Gómez Fernández es posible reducirle la zona suprimiendo un triángulo que queda a la derecha de la calzada en dirección a Almería, con lo que se atiende su petición; al señor Martínez de la Cámara y Casso se le puede reducir igualmente la zona, dejándole en línea con la propiedad colindante, sin que sea posible modificar el emplazamiento de la intersección hacia el lado opuesto por exigencias técnicas impuestas por las carreteras preexistentes; a la señora Villalba Peramos se le hace ocupar una zona que por quedar en esquina entre la carretera y una calle es in edificable, sin que tampoco se pueda modificar el emplazamiento por iguales razones ni ocuparse un terreno permutado que en su día se consideró innecesario y sobrante.

4.º Que aun cuando existe proyectada una variante para mejora de las secciones de Motril a Almería y de Málaga a Motril de la carretera nacional 340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona la intersección que motiva la expropiación continuará sirviendo el tráfico de Granada a Motril y Puerto, así como el acceso a Motril desde Málaga a Almería.

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados en este expediente, reduciendo la zona objeto de expropiación en la siguiente forma:

Supresión de una parcela en forma de triángulo, propiedad de don Andrés Gómez Fernández, situada a la derecha de la calzada en dirección a Almería; modificación del límite de expropiación en la propiedad de don Angel Martínez de la Cámara, y Casso, que quedará en línea con la fachada del cuartel de la Guardia Civil.

2.º Ratificar la relación de interesados

Granada, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—3.565.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan afectadas en el término municipal de Alfambra por las obras de construcción de variante para supresión travesía de Alfambra, entre los puntos kilométricos 26,2 al 28,5 de la N-426 (tramo de Teruel a Cortes).**

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Alfambra, con motivo de las obras de construcción de variante para supresión travesía de Alfambra, entre los puntos kilométricos 26,2 al 28,5 de la N-426 (tramo de Teruel a Cortes);

Resultando que rectificada por la Alcaldía de Alfambra la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 47, de fecha 19 de abril del año en curso y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 79, de fecha 3 de julio del año actual, en el que se incluía una finca nueva por haber sido modificado el trazado de dicha variante, habiéndose seguido todos los trámites de comunicación con la Alcaldía, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de fincas;

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957, acuerda:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación, según lo dispuesto en el artículo 20, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 88 de la citada Ley.

Segundo.—Ordenar su publicación y notificar individualmente a los interesados esta resolución en la forma establecida en el artículo 21 de la Ley y 20 del Reglamento, con la advertencia de que contra el presente acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial» según los casos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos pertinentes a la citada Ley de Expropiación.

Teruel, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María del Villar.—3.466

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de un línea eléctrica aérea a 11 KV, entre el poste número 1 del F. 2 de Tabernes hasta el C. T. de la Sociedad de Regantes del Pla. en Tabernes de Valldigna (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 23 de los corrientes emitido en sentido favorable al otorgamiento, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV, entre el poste número 1 del F. 2 de Tabernes hasta el C. T. de la Sociedad de Regantes del Pla. en Tabernes de Valldigna (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 1 del F. 2

Puntos intermedios: Río Jaraco.

Final de la línea: C. T. Sociedad Regantes del Pla.

Tensión: 11 KV. Capacidad de transporte: 10 KW. Longitud: 0,124 kilómetros. Número de circuitos: 1. Conductores: Número: 3; material: varilla de cobre; sección: 9,62 milímetros cuadrados; separación, 0,90, 0,90 y 1,05 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10,50 metros; separación media, 41 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea a 11 KV, desde el poste número 1 del F. 2 de Tabernes hasta el C. T. de la Sociedad de Regantes del Pla. en Tabernes de Valldigna (Valencia)», suscrito en Valencia en fecha 14 de junio de 1961 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 13.822 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.946 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Comisaría de Aguas del Júcar por lo que afecta al cruzamiento con el río Jaraco.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, décimoprimer, décimotercera, décimocuarta y décimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden de otorgamiento correspondiente. Contra ella podrá interponerse ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días reglamentario, el recurso de alzada correspondiente.

Valencia, 29 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—7.746